



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2189/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004164, Ent. N° 3112/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), relacionadas con el convenio específico de cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI);

RESULTANDO: 1) que el MEC y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) celebraron oportunamente, un convenio Marco de colaboración en Lisboa con fecha 21 de abril de 2009, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para llevar a cabo un plan de cooperación que responda a las necesidades, intereses y prioridades expuestas por el MEC para la extensión y la mejora de la educación la ciencia y la tecnología y la cultura de calidad y equidad. Asimismo, se establece que mediante protocolos específicos, se definirán las condiciones concretas de los proyectos a llevar adelante;

2) que asimismo la República Oriental del Uruguay (en su calidad de Estado Miembro de la OEI) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia, y la Cultura (OEI) celebraron un Acuerdo de Sede el 17 de mayo de 2010, a cuyo amparo se ha instalado una Oficina de Representación de la OEI en Uruguay, que cuenta con apoyo de esta Secretaría de Estado;

3) que en la oportunidad se adjunta Resolución del Ministerio de Educación y Cultura Nro. 0552/021, de fecha 02 de junio de 2021, por la cual se aprueba el texto del convenio específico de cooperación a celebrarse entre el MEC y la Organización de Estados Iberoamericanos para la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), suscrito ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

4) que se adjunta el convenio suscrito y Anexo 1 (presupuesto) que tiene por objeto la prestación de apoyo administrativo por parte de la Organización de Estado Iberoamericanos para la Ciencia y la Cultura, a la Secretaría de Estado cuyos objetivos generales son: fortalecer al Ministerio de Educación y Cultura como institución rectora reguladora y coordinadora, responsable de la orientación de las políticas públicas en las áreas de la educación, la cultura, la ciencia, y la tecnología y la representación de los intereses de la sociedad en materia constitucional, legal y registral; incrementar la presencia del Ministerio de Educación y Cultura, en las áreas de su actividad, en todo el territorio nacional, y fortalecer sus vínculos internacionales, promoviendo la cooperación internacional con otros países y bloques, en todas las áreas de su competencia;

5) que el convenio entrará en vigencia a partir de la firma del documento y hasta el 31 de diciembre de 2022, de encontrarse el proyecto en ejecución al finalizar el periodo citado y de no mediar objeciones, el convenio se renovará automáticamente en forma anual;

6) que con el fin de cumplir con las obligaciones del proyecto el MEC hará entrega a la OEI para el desarrollo y ejecución del Proyecto de 1.500.000.- para el ejercicio 2021 y de un 1.500.000.- correspondiente al ejercicio 2022, la cifra total de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.-), con el mismo destino, haciéndose las entregas en forma anual las que se efectivizarán antes del 31 de julio de cada año, siendo los gastos administrativos y costos recurrentes para la OEI del 5% del total del monto transferido, y que serán administrados por la OEI;

7) que se adjunta informe de la División Financiero Contable de fecha 31.05.21 en el cual se da cuenta que existe crédito presupuestal por la suma de \$ 1.500.000.- a fin de dar cumplimiento a la



TRIBUNAL DE CUENTAS

ejecución del proyecto de Convenio y también documento de afectación del gasto No. 000281 (etapa Afectación), del 10.06.21 por la citada suma con cargo al Programa 280, Proyecto 000, Objeto del Gasto 559;

8) que por informe de fecha 31.05.21 la División Financiero Contable da cuenta que el convenio marco no cuenta con la intervención por parte del Tribunal de Cuentas, y a su vez da cuenta que el presente convenio específico es el primero que se lleva a cabo derivado del convenio marco;

CONSIDERANDO: 1) que el Ministerio de Educación y Cultura tiene definido dentro de sus cometidos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 18.437, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley 19.889 de 9/7/2020 la de desarrollar los principios generales de la educación, facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales y articularlas con las políticas de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico y económico;

2) que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, La Ciencia y la Cultura (O.E.I) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional contando con equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados;

3) que el artículo 2º de sus Estatutos señala que sus fines son los de promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural y fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que para el cumplimiento de sus fines, la OEI según establece el artículo 3° de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales;

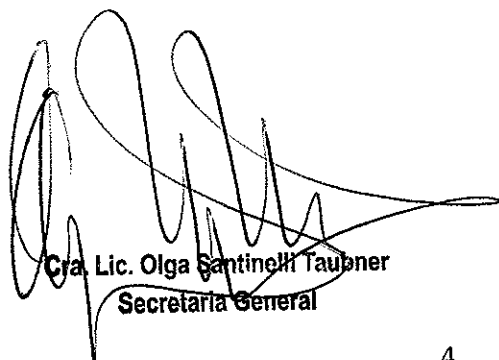
5) que el presente convenio se realiza en el marco de los Acuerdos firmados con fecha 21 de abril de 2009 y 17 de mayo de 2010, conforme al primero de los cuales el Ministerio actuante se obligó a prestar a la OEI la colaboración necesaria para la debida ejecución de sus obligaciones (Clausula Quinta, 5.2) y la generación de recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar las actividades derivadas del mismo (Cláusula Sexta);

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio Marco;
- 2) Intervenir el gasto por la suma de \$ 1.500.000 correspondiente al ejercicio 2021;
- 3) Cométese a la Contadora Auditora destacada ante el MEC la intervención del gasto por la suma de \$ 1.500.000.- correspondiente al ejercicio 2022, con cargo a grupo adecuado y con disponibilidad suficiente;
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora destacada;
- 5) Devolver las actuaciones.-

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General